

**TRAMITADO**  
21 JUL 2015  
DIRECCION DE ARQUITECTURA  
OFICINA REGIONAL IQUIQUE  
M.O.P. - I REGION

OBRA: "RESTAURACION IGLESIA DE SIPIZA, COMUNA DE HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE".

REF.: Autoriza Modificación de contrato y plazo.

ADF/LLS/ lcr

21 JUL. 2015

IQUIQUE,

10 JUL. 2015

Proceso N° 8964485/074

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**RECIBIDO**

VISTOS :

- El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
- La Ley N° 18.267;
- El Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones;
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- El Decreto M.O.P. N° 1093 de 2003, modificado por Decreto MOP. N° 1136 del 2006;
- El Convenio Mandato de fecha 05.06.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura, aprobado por Resolución Exenta N° 285 del 06.06.2013, GORE y Resolución SRMT N° 636 de fecha 18.06.2013, modificado con fecha 26.06.2015.
- El Informe Técnico N° 69 de fecha 02.04.2015 de la Inspección Fiscal.
- El Certificado N° 0152 de fecha 11.05.2015 emitido por el Gobierno Regional de Tarapacá.
- El oficio Ord. SRMT N° 244 de fecha 30.06.2015, que devuelve sin tramitar Resolución DA.I. N° 274 del 26.06.15.
- El Convenio adjunto.
- Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 401 del 08.04.2014.

CONSIDERANDO: Que estas obras son necesarias para dar un mejor término al contrato, las que fueron autorizadas por el Mandante, disponiendo los recursos necesarios para su contratación.

**RESUELVO (Exento)**

DA.I. N° 300 /

- 1) Déjese sin efecto la Resolución DA.I. N° 274 de fecha 26.06.2015, sin tramitar.
- 2) **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébese el adjunto Convenio Ad-Referéndum de fecha 09 de Julio del 2015, correspondiente a disminuciones, aumento de obras y Obras Extraordinarias del contrato "RESTAURACION IGLESIA DE SIPIZA, COMUNA DE HUARA, PROVINCIA IQUIQUE", Código BIP. N° 30067129-0, a cargo de la Empresa Constructora Importadora e Inversiones Cuadra & Stavros Ltda., R.U.T. N° 76.024.288-8 y cuyo texto es el siguiente:

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

DIRECCION DE ARQUITECTURA  
OFICINA REGIONAL IQUIQUE  
M.O.P. - I REGION  
Proceso N° 8964485





CONVENIO DE REFERENCIA

El presente convenio de referencia tiene como objeto...

CONVENIO DE REFERENCIA ENTRE LA COMISIÓN DE FISCALÍA, COMISIÓN DE HONORARIOS DE FISCALÍA...

El presente convenio de referencia tiene como objeto...

**UTILIZADA**



Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

7.2	<b>ESTRUCTURAS DE MADERA</b>				
7.2.1	<b>Estructura tabiquerías entre pórticos</b>	m2	55,70	49.200	2.740.440
	se considera el aumento en la estructura de quinchá que recubre los muros laterales respectivos al los ejes A y B por diferencias no consideradas en el proyecto				
7.1.2	<b>Costanera</b>	kg	1.953,00	6.500	12.694.500
	Se considera una extensión del alero, entre 60 y 80 cm dependiendo del lado mas desfavorable en todo el perímetro de la Iglesia				
8.6.2	<b>Barrera contra la humedad</b>	m2	53,00	4.200	222.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
8.6.1	<b>Cubierta en plancha zinc-alum</b>	m2	53,00	24.200	1.282.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 45.270.320</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 8.601.361</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53.871.681</b>

**EXTRAORDINARIA**

1	<b>DEMOLICION MURO DE MAMPOSTERIA EXISTENTE</b>	m2	75,40	10.500	791.700
	Se considera demolición muro existente Eje B-B'1 y 5				
2	<b>MAMPOSTERIA EN PIEDRA Y PIRCADOS MUROS</b>				
2.1	<b>Desarme muro de mampostería</b>	m3	77,40	111.163	8.604.016
	Se considera demolición no considerada dentro del presupuesto del muro fachada para su reconstrucción reforzada con pilares de hormigón armado. Se considera demolición de muros de mampostería del primer cuerpo de la torre de campanario ejes 0-1/C-D				
3	<b>RESTAURACION ORNAMENTACION FACHADA</b>				
3.1	<b>Restauración ornamentación elevación eje 0-1/A-B</b>	gl	1,00	3.900.000	3.900.000
	Considera la reconstrucción de molduras ornamentales de la fachada.				
4	<b>INSTALACION DE MALLA ACMA EJES A-A' Y B-B' INTERIORES</b>				
4.1	<b>instalación malla acma C-139</b>	m2	185,00	5.614	1.038.590
	Se considera reforzar interiormente los muros perimetrales desde los ejes 1-5 en los ejes A-B, consultando una una malla acma.				
5	<b>ESTUCOS ESTRUCTURALES</b>				
5.1	<b>Estuco suelo cemento</b>	m2	185,00	34.190	6.325.150
	Se considera estuco estructural para la instalación e la malla acma C-139				
6	<b>ACOMETIDA</b>	gl	1,00	500.000	500.000
	Al disminuir el Pto 9.2.7 se hace necesario realizar acometida eléctrica para el nuevo empalme del que se suministra la energía necesaria para alimentar eléctricamente todas las dependencias de la Iglesia.				
7	<b>REFORZAMIENTO ESTUCO LATERAL EXTERIOR</b>	m2	150,00	15.000	2.250.000
	Se considera para proteger los muros laterales de la Iglesia de las aguas lluvias.				
8	<b>CLARABOYAS</b>	gl	1,00	1.350.000	1.350.000
	Se consideran 4 claraboyas distribuidas en pares por ambos lados de la cubierta para permitir el paso de la luz natural hacia el interior de la Iglesia				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24.759.456</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 4.704.297</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.463.753</b>

En resumen, las modificaciones realizadas al Contrato por el proyecto de la materia, corresponden al siguiente detalle:

<b>RESUMEN</b>	
DISMINUCIONES	15.946.000
AUMENTO DE OBRAS	53.871.681
OBRAS EXTRAORDINARIAS	29.463.753
	15.946.000 83.335.434
<b>Saldo a favor Contratista (Aumento Efectivo)</b>	<b>67.389.434</b>



## **2. - PLAZOS**

El presente Convenio considera un aumento del plazo de ejecución para los trabajos extraordinarios de Sesenta (60) días corridos, los que se contabilizarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, quedando como fecha de término el día 25 de Agosto del 2015.

## **3. - MULTAS**

Manténganse las multas establecidas en el Art. 28° del Convenio de Trato Directo aprobado por Resolución DA.I. N° 3 de fecha 27.03.2014.

## **4. - GARANTIAS**

La firma contratista deberá presentar una garantía por la suma de \$ 2.021.683.- (Dos millones veintiún mil seiscientos ochenta y tres pesos), equivalente al 3% del aumento efectivo, girada a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. 72.223.100-7. Valor expresado en Unidades de Fomento.

El contratista deberá ampliar el monto y vigencia de las garantías de fiel cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, conforme al mayor monto y plazo que se ha convenido, conforme lo señalado en los artículos 96° y 134° inciso segundo del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

## **5. - INDEMNIZACIONES**

El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviese derecho o pudiera corresponderle de acuerdo a los Artículos N° 146, 147 y 148 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

## **6. - INTERPRETACION**

Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio, serán resueltas por la Sra. Directora Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley al Sr. Ministro de Obras Publicas y al Sr. Contralor General de la República.

## **7. - APROBACION CONVENIO AD-REFERENDUM**

El presente Convenio deberá ser aprobado por la misma autoridad correspondiente, según lo establecido en el Decreto MOP. N° 1093 de 2003, modificado por el Decreto N° 1136 de 2006.

## **8. - PROTOCOLIZACION**

Tres transcripciones de la Resolución que apruebe este Convenio, deberán ser suscritas ante Notario, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

Firman el Convenio don Patricio Cuadra Figueroa, R.U.T. N° 5.077.916-5 en representación de la Empresa Constructora Importadora e Inversiones Cuadra & Stavros Ltda., y don José Luis Roco Contreras, R.U.T. N° 11.666.277-9, Arquitecto, Director Regional de Arquitectura en representación de la Dirección de Arquitectura M.O.P.





- 3) **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútese la suma de \$ 67.389.434.- (Sesenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) a los fondos del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, de acuerdo a lo señalado en certificado CORE N° 0152 de fecha 11.05.2015.
- 4) **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar uno de los ejemplares ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89° del D.F.L. 850 de 1997.

**ANOTESE , COMUNIQUESE y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
V° B°

**SR. SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS**

EDUARDO CORTÉS ALVARADO  
Secretario Regional Ministerial (S)  
Obras Públicas - Región de Tarapacá



*[Handwritten signature]*

**JOSE LUIS ROCO CONTRERAS**  
**Arquitecto**  
**Director Regional de Arquitectura**  
**Región Tarapacá – M.O.P.**



HOJA 5 DE 5

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL  
MINISTERIO DE LA ECONOMIA  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
Calle La Libertad No. 1015, San Salvador, C.A. 9000

PROYECTO DE LEY  
Cada vez que se modifica la Ley de Registros y Catastro, se debe considerar el impacto que tendrá en el sector inmobiliario y en el comercio exterior del país.

AVISO DE CONSULTA Y PARTICIPACION

**INUTILIZADA**



INFORMACION PARA EL REGISTRO  
Cada vez que se modifica la Ley de Registros y Catastro, se debe considerar el impacto que tendrá en el sector inmobiliario y en el comercio exterior del país.





7.2	<b>ESTRUCTURAS DE MADERA</b>				
7.2.1	<b>Estructura tabiquerías entre pórticos</b>	m2	55,70	49.200	2.740.440
	se considera el aumento en la estructura de quinchas que recubre los muros laterales respectivos al los ejes A y B por diferencias no consideradas en el proyecto				
7.1.2	<b>Costanera</b>	kg	1.953,00	6.500	12.694.500
	Se considera una extensión del alero, entre 60 y 80 cm dependiendo del lado mas desfavorable en todo el perímetro de la Iglesia				
8.6.2	<b>Barrera contra la humedad</b>	m2	53,00	4.200	222.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
8.6.1	<b>Cubierta en plancha zinc-alum</b>	m2	53,00	24.200	1.282.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 45.270.320</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 8.601.361</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53.871.681</b>

**EXTRAORDINARIA**

1	<b>DEMOLICION MURO DE MAMPOSTERIA EXISTENTE</b>	m2	75,40	10.500	791.700
	Se considera demolición muro existente Eje B-B'/1 y 5				
2	<b>MAMPOSTERIA EN PIEDRA Y PIRCADOS MUROS</b>				
2.1	<b>Desarme muro de mampostería</b>	m3	77,40	111.163	8.604.016
	Se considera demolición no considerada dentro del presupuesto del muro fachada para su reconstrucción reforzada con pilares de hormigón armado. Se considera demolición de muros de mampostería del primer cuerpo de la torre de campanario ejes 0-1/C-D				
3	<b>RESTAURACION ORNAMENTACION FACHADA</b>				
3.1	<b>Restauración ornamentación elevación eje 0-1/A-B</b>	gl	1,00	3.900.000	3.900.000
	Considera la reconstrucción de molduras ornamentales de la fachada.				
4	<b>INSTALACION DE MALLA ACMA EJES A-A' Y B-B' INTERIORES</b>				
4.1	<b>instalación malla acma C-139</b>	m2	185,00	5.614	1.038.590
	Se considera reforzar interiormente los muros perimetrales desde los ejes 1-5 en los ejes A-B, consultando una malla acma.				
5	<b>ESTUCOS ESTRUCTURALES</b>				
5.1	<b>Estuco suelo cemento</b>	m2	185,00	34.190	6.325.150
	Se considera estuco estructural para la instalación e la malla acma C-139				
6	<b>ACOMETIDA</b>	gl	1,00	500.000	500.000
	Al disminuir el Pto 9.2.7 se hace necesario realizar acometida eléctrica para el nuevo empalme del que se suministra la energía necesaria para alimentar eléctricamente todas las dependencias de la Iglesia.				
7	<b>REFORZAMIENTO ESTUCO LATERAL EXTERIOR</b>	m2	150,00	15.000	2.250.000
	Se considera para proteger los muros laterales de la Iglesia de las aguas lluvias.				
8	<b>CLARABOYAS</b>	gl	1,00	1.350.000	1.350.000
	Se consideran 4 claraboyas distribuidas en pares por ambos lados de la cubierta para permitir el paso de la luz natural hacia el interior de la Iglesia				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24.759.456</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 4.704.297</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.463.753</b>

En resumen, las modificaciones realizadas al Contrato por el proyecto de la materia, corresponden al siguiente detalle:

<b>RESUMEN</b>		
DISMINUCIONES	15.946.000	
AUMENTO DE OBRAS		53.871.681
OBRAS EXTRAORDINARIAS		29.463.753
	15.946.000	83.335.434
<b>Saldo a favor Contratista (Aumento Efectivo)</b>		<b>67.389.434</b>



## 2. - PLAZOS

El presente Convenio considera un aumento del plazo de ejecución para los trabajos extraordinarios de Sesenta (60) días corridos, los que se contabilizarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, quedando como fecha de término el día 25 de Agosto del 2015.

## 3. - MULTAS

Manténganse las multas establecidas en el Art. 28° del Convenio de Trato Directo aprobado por Resolución DA.I. N° 3 de fecha 27.03.2014.

## 4. - GARANTIAS

La firma contratista deberá presentar una garantía por la suma de \$ 2.021.683.- (Dos millones veintiún mil seiscientos ochenta y tres pesos), equivalente al 3% del aumento efectivo, girada a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. 72.223.100-7. Valor expresado en Unidades de Fomento.

El contratista deberá ampliar el monto y vigencia de las garantías de fiel cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, conforme al mayor monto y plazo que se ha convenido, conforme lo señalado en los artículos 96° y 134° inciso segundo del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

## 5. - INDEMNIZACIONES

El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviese derecho o pudiera corresponderle de acuerdo a los Artículos N° 146, 147 y 148 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

## 6. - INTERPRETACION

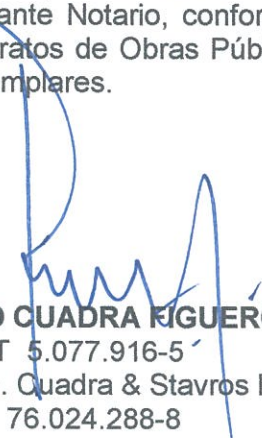
Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio, serán resueltas por la Sra. Directora Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley al Sr. Ministro de Obras Publicas y al Sr. Contralor General de la República.

## 7. - APROBACION CONVENIO AD-REFERENDUM

El presente Convenio deberá ser aprobado por la misma autoridad correspondiente, según lo establecido en el Decreto MOP. N° 1093 de 2003, modificado por el Decreto N° 1136 de 2006.

## 8. - PROTOCOLIZACION

Tres transcripciones de la Resolución que apruebe este Convenio, deberán ser suscritas ante Notario, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

  
**PATRICIO CUADRA FIGUEROA**  
RUT 5.077.916-5  
Imp. e Inv. Cuadra & Stavros Ltda..  
RUT. 76.024.288-8

  
**JOSE LUIS ROCO CONTRERAS**  
Arquitecto  
Director Regional de Arquitectura  
Región Tarapacá - M.O.P.







16.35.  
 ORD.: 244 /  
 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
 OFICINA REGIONAL DE IQUIQUE  
 M.O.P. - I REGIÓN  
 - 8 JUL. 2015  
 Proceso N° 8929496/P25

ORD.: 244 /

ANT.: Ord. D.A. I Región N° 462 de 26.06.2015.

MAT.: Se devuelve sin ser Visada la Resolución (Exenta) D.A. I Región N° 274 del 26.06.15., que autoriza modificación del contrato y plazo de la obra denominada "Restauración Iglesia de Sipiza, Comuna de Huara, Provincia Iquique".

IQUIQUE, 30 de Junio 2015

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS (S)  
 REGIÓN DE TARAPACÁ.

A : DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DE TARAPACÁ

La Unidad Técnica y el Fiscal MOP (S), devuelve sin ser visado la Resolución (Exenta). D.A. I Región N° 274 del 26.06.15., que autoriza modificación del contrato y plazo de la obra denominada "Restauración Iglesia de Sipiza, Comuna de Huara, Provincia Iquique". Según lo indicado en Ord. N° 333, del Fiscal MOP (S) que se Adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten Signature]*  
 JULIO PEREZ RUBIO  
 Secretario Regional Ministerial (S)  
 Obras Públicas - Región de Tarapacá

JPR/MFR/esu  
 DISTRIBUCIÓN:

- \* Destinatario
- \* Archivo Secretaria Seremi
- \* Oficina de Partes Seremi
- \* Oficina Técnica Seremi
- \* Proceso N° 8929496 /





**ORD. FR. I N° 333/**

**ANT.:** ORD. N°462, de 26.06.15.

**MAT.:** Devuelve sin aprobar Resolución que indica.

**INC.:** Resolución DA I (E) N°274, de 26.06.15.

**IQUIQUE, 03 de Julio del 2015**

**DE: FISCAL MOP (S) I REGIÓN**

**A: SR. JEFE UNIDAD TÉCNICA SEREMI – MOP I REGIÓN**

Por medio de la presente, devuelvo a Ud. sin aprobar Resolución indicada en la suma, por las siguientes consideraciones:

1. No obstante aprobarse un aumento en el monto y en el plazo original del contrato, el Convenio Ad-Referéndum y su sanción administrativa solo se hacen cargo en la Cláusula Cuarta sobre Garantías, al primero de los aspectos.
2. No se hace cargo esta Cláusula de la necesidad de ampliar el valor y la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Extracontractual, la cual ha sido efectivamente considerada en este contrato. Si además, se consideró incluir póliza todo riesgo de construcción, vale lo anteriormente señalado.
3. En virtud de lo anterior, deberá redactarse y firmarse nuevamente el Convenio Ad-Referéndum que incluya la siguiente Cláusula Cuarta:  
"El contratista deberá ampliar el monto y vigencia de las garantías de fiel cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, conforme al mayor monto y plazo que se ha convenido, conforme lo señalado en los artículos 96º y 134º inciso segundo del Reglamento para Contratos de Obra Pública".

Saluda atentamente a Ud.,

**JOSÉ LUIS CORTÉS RECABARREN**  
**ABOGADO**  
**FISCAL MOP (S) I REGIÓN**

**JLCR/vss**

**DISTRIBUCION**

- Destinatario
- Oficina de Partes Fiscalía II Región
- Oficina de Partes - Fiscalía Regional Región de Tarapacá

**Nº Proceso: 8941950/**

FISCALIA MOP I REGION  
**RECIBIDO**  
N° : 638  
Fecha: 02.07.15  
Hora: 10:48

01 JUL. 2015

**A:**

<input type="checkbox"/>	Tomar conocimiento	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Conversar conmigo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Preparar oficio respuesta	<input type="checkbox"/>

Fecha: \_\_\_\_\_

ORD. N° **462**

ANT.: Obra "Restauración Iglesia de Sipiza, Comuna de Huara, Provincia de Iquique".

MAT.: Envía Resolución a V° B° que autoriza modificación de contrato.

INC.: Lo que indica.

IQUIQUE, **26 JUN. 2015**

**DE :** DIRECTOR REGIONAL D.A. M.O.P. TARAPACÁ

**A :** SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS TARAPACÁ

Adjunto me permito enviar a Ud., para su aprobación, la Resolución que se indica:

- DA.I. N° **274**, que autoriza modificación de contrato y plazo de la obra denominada "Restauración Iglesia de Sipiza, Comuna de Huara, Provincia Iquique".

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE LUIS ROCO CONTRERAS**  
Arquitecto  
Director Regional de Arquitectura  
Región Tarapacá - M.O.P.



ADF/LLS/lcr  
DISTRIBUCION  
- Destinatario  
- Archivo Sec. Reg. DA.I.  
- Legajo oficial  
Ord.SEREMI

OBRA: "RESTAURACION IGLESIA DE SIPIZA,  
COMUNA DE HUARA, PROVINCIA DE  
IQUIQUE".

REF.: Autoriza Modificación de contrato y plazo.

ADF/LLS/lcr

IQUIQUE, 26 JUN. 2015

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>
<b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>RECIBIDO</b>

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

VISTOS :

- El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
- La Ley N° 18.267;
- El Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones;
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- El Decreto M.O.P. N° 1093 de 2003, modificado por Decreto MOP. N° 1136 del 2006;
- El Convenio Mandato de fecha 05.06.2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura, aprobado por Resolución Exenta N° 285 del 06.06.2013, GORE y Resolución SRMT N° 636 de fecha 18.06.2013, modificado con fecha 26.06.2015.
- El Informe Técnico N° 69 de fecha 02.04.2015 de la Inspección Fiscal.
- El Certificado N° 0152 de fecha 11.05.2015 emitido por el Gobierno Regional de Tarapacá.
- El Convenio adjunto.
- Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 401 del 08.04.2014.

CONSIDERANDO: Que estas obras son necesarias para dar un mejor término al contrato, las que fueron autorizadas por el Mandante, disponiendo los recursos necesarios para su contratación.

## RESUELVO (Exento)

DA.I. N° 274 /

- 1) **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébese el adjunto Convenio Ad-Referéndum de fecha 26 de Junio del 2015, correspondiente a disminuciones, aumento de obras y Obras Extraordinarias del contrato "RESTAURACION IGLESIA DE SIPIZA, COMUNA DE HUARA, PROVINCIA IQUIQUE", Código BIP. N° 30067129-0, a cargo de la Empresa Constructora Importadora e Inversiones Cuadra & Stavros Ltda., R.U.T. N° 76.024.288-8 y cuyo texto es el siguiente:

N° 1 de 5

DIRECCION DE ARQUITECTURA  
OFICINA REGIONAL IQUIQUE  
M.O.P. - I REGION  
Proceso N° 8023035



**UTILIZADA**





**INUTILIZADA**



7.2	<b>ESTRUCTURAS DE MADERA</b>				
7.2.1	<b>Estructura tabiquerías entre pórticos</b>	m2	55,70	49.200	2.740.440
	se considera el aumento en la estructura de quincha que recubre los muros laterales respectivos al los ejes A y B por diferencias no consideradas en el proyecto				
7.1.2	<b>Costanera</b>	kg	1.953,00	6.500	12.694.500
	Se considera una extensión del alero, entre 60 y 80 cm dependiendo del lado mas desfavorable en todo el perímetro de la Iglesia				
8.6.2	<b>Barrera contra la humedad</b>	m2	53,00	4.200	222.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
8.6.1	<b>Cubierta en plancha zinc-alum</b>	m2	53,00	24.200	1.282.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 45.270.320</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 8.601.361</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53.871.681</b>

**EXTRAORDINARIA**

1	<b>DEMOLICION MURO DE MAMPOSTERIA EXISTENTE</b>	m2	75,40	10.500	791.700
	Se considera demolición muro existente Eje B-B'/1 y 5				
2	<b>MAMPOSTERIA EN PIEDRA Y PIRCADOS MUROS</b>				
2.1	<b>Desarme muro de mampostería</b>	m3	77,40	111.163	8.604.016
	Se considera demolición no considerada dentro del presupuesto del muro fachada para su reconstrucción reforzada con pilares de hormigón armado. Se considera demolición de muros de mampostería del primer cuerpo de la torre de campanario ejes 0-1/C-D				
3	<b>RESTAURACION ORNAMENTACION FACHADA</b>				
3.1	<b>Restauración ornamentación elevación eje 0-1/A-B</b>	gl	1,00	3.900.000	3.900.000
	Considera la reconstrucción de molduras ornamentales de la fachada.				
4	<b>INSTALACION DE MALLA ACMA EJES A-A' Y B-B' INTERIORES</b>				
4.1	<b>instalación malla acma C-139</b>	m2	185,00	5.614	1.038.590
	Se considera reforzar interiormente los muros perimetrales desde los ejes 1-5 en los ejes A-B, consultando una una malla acma.				
5	<b>ESTUCOS ESTRUCTURALES</b>				
5.1	<b>Estuco suelo cemento</b>	m2	185,00	34.190	6.325.150
	Se considera estuco estructural para la instalación e la malla acma C-139				
6	<b>ACOMETIDA</b>	gl	1,00	500.000	500.000
	Al disminuir el Pto 9.2.7 se hace necesario realizar acometida eléctrica para el nuevo empalme del que se suministra la energía necesaria para alimentar eléctricamente todas las dependencias de la Iglesia.				
7	<b>REFORZAMIENTO ESTUCO LATERAL EXTERIOR</b>	m2	150,00	15.000	2.250.000
	Se considera para proteger los muros laterales de la Iglesia de las aguas lluvias.				
8	<b>CLARABOYAS</b>	gl	1,00	1.350.000	1.350.000
	Se consideran 4 claraboyas distribuidas en pares por ambos lados de la cubierta para permitir el paso de la luz natural hacia el interior de la Iglesia				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24.759.456</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 4.704.297</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.463.753</b>

En resumen, las modificaciones realizadas al Contrato por el proyecto de la materia, corresponden al siguiente detalle:

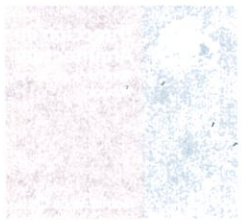
<b>RESUMEN</b>	
DISMINUCIONES	15.946.000
AUMENTO DE OBRAS	53.871.681
OBRAS EXTRAORDINARIAS	29.463.753
	15.946.000 83.335.434
<b>Saldo a favor Contratista (Aumento Efectivo)</b>	<b>67.389.434</b>



**INUTILIZADA**







MINISTERIO DE AGRICULTURA

(Elaborado a partir del estudio de campo, según se indica)

ESTADO DE AVANCE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE...

El presente informe tiene por objeto informar a la Gerencia General de la Empresa...

**UTILIZADA**



Table with multiple columns and rows, containing technical data and progress reports. The text is mostly illegible due to low contrast and blurring.

7.2	<b>ESTRUCTURAS DE MADERA</b>				
7.2.1	<b>Estructura tabiquerías entre pórticos</b>	m2	55,70	49.200	2.740.440
	se considera el aumento en la estructura de quinchas que recubre los muros laterales respectivos a los ejes A y B por diferencias no consideradas en el proyecto				
7.1.2	<b>Costanera</b>	kg	1.953,00	6.500	12.694.500
	Se considera una extensión del alero, entre 60 y 80 cm dependiendo del lado mas desfavorable en todo el perímetro de la Iglesia				
8.6.2	<b>Barrera contra la humedad</b>	m2	53,00	4.200	222.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
8.6.1	<b>Cubierta en plancha zinc-alum</b>	m2	53,00	24.200	1.282.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 45.270.320</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 8.601.361</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53.871.681</b>

#### EXTRAORDINARIA

1	<b>DEMOLICION MURO DE MAMPOSTERIA EXISTENTE</b>	m2	75,40	10.500	791.700
	Se considera demolición muro existente Eje B-B'/1 y 5				
2	<b>MAMPOSTERIA EN PIEDRA Y PIRCADOS MUROS</b>				
2.1	<b>Desarme muro de mampostería</b>	m3	77,40	111.163	8.604.016
	Se considera demolición no considerada dentro del presupuesto del muro fachada para su reconstrucción reforzada con pilares de hormigón armado. Se considera demolición de muros de mampostería del primer cuerpo de la torre de campanario ejes 0-1/C-D				
3	<b>RESTAURACION ORNAMENTACION FACHADA</b>				
3.1	<b>Restauración ornamentación elevación eje 0-1/A-B</b>	gl	1,00	3.900.000	3.900.000
	Considera la reconstrucción de molduras ornamentales de la fachada.				
4	<b>INSTALACION DE MALLA ACMA EJES A-A' Y B-B' INTERIORES</b>				
4.1	<b>Instalación malla acma C-139</b>	m2	185,00	5.614	1.038.590
	Se considera reforzar interiormente los muros perimetrales desde los ejes 1-5 en los ejes A-B, consultando una malla acma.				
5	<b>ESTUCOS ESTRUCTURALES</b>				
5.1	<b>Estuco suelo cemento</b>	m2	185,00	34.190	6.325.150
	Se considera estuco estructural para la instalación e la malla acma C-139				
6	<b>ACOMETIDA</b>	gl	1,00	500.000	500.000
	Al disminuir el Pto 9.2.7 se hace necesario realizar acometida eléctrica para el nuevo empalme del que se suministra la energía necesaria para alimentar eléctricamente todas las dependencias de la Iglesia.				
7	<b>REFORZAMIENTO ESTUCO LATERAL EXTERIOR</b>	m2	150,00	15.000	2.250.000
	Se considera para proteger los muros laterales de la Iglesia de las aguas lluvias.				
8	<b>CLARABOYAS</b>	gl	1,00	1.350.000	1.350.000
	Se consideran 4 claraboyas distribuidas en pares por ambos lados de la cubierta para permitir el paso de la luz natural hacia el interior de la Iglesia				
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24.759.456</b>
				<b>19% IVA</b>	<b>\$ 4.704.297</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.463.753</b>

En resumen, las modificaciones realizadas al Contrato por el proyecto de la materia, corresponden al siguiente detalle:

RESUMEN		
DISMINUCIONES	15.946.000	
AUMENTO DE OBRAS		53.871.681
OBRAS EXTRAORDINARIAS		29.463.753
	15.946.000	83.335.434
<b>Saldo a favor Contratista (Aumento Efectivo)</b>		<b>67.389.434</b>



## 2. - PLAZOS

El presente Convenio considera un aumento del plazo de ejecución para los trabajos extraordinarios de Sesenta (60) días corridos, los que se contabilizarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, quedando como fecha de término el día 25 de Agosto del 2015.

## 3. - MULTAS

Manténganse las multas establecidas en el Art. 28° del Convenio de Trato Directo aprobado por Resolución DA.I. N° 3 de fecha 27.03.2014.

## 4. - GARANTIAS

La firma contratista deberá presentar una garantía por la suma de \$ 2.021.683.- (Dos millones veintiún mil seiscientos ochenta y tres pesos), equivalente al 3% del aumento efectivo, girada a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. 72.223.100-7. Valor expresado en Unidades de Fomento.

## 5. - INDEMNIZACIONES

El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviese derecho o pudiera corresponderle de acuerdo a los Artículos N° 146, 147 y 148 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

## 6. - INTERPRETACION

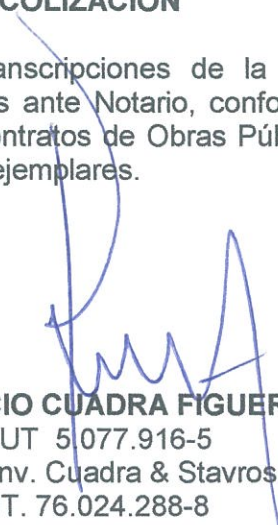
Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio, serán resueltas por la Sra. Directora Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley al Sr. Ministro de Obras Publicas y al Sr. Contralor General de la República.

## 7. - APROBACION CONVENIO AD-REFERENDUM

El presente Convenio deberá ser aprobado por la misma autoridad correspondiente, según lo establecido en el Decreto MOP. N° 1093 de 2003, modificado por el Decreto N° 1136 de 2006.

## 8. - PROTOCOLIZACION

Tres transcripciones de la Resolución que apruebe este Convenio, deberán ser suscritas ante Notario, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

  
**PATRICIO CUADRA FIGUEROA**  
RUT 5.077.916-5  
Imp. e Inv. Cuadra & Stavros Ltda..  
RUT. 76.024.288-8

  
**JOSE LUIS ROCO CONTRERAS**  
Arquitecto  
Director Regional de Arquitectura  
Región Tarapacá - M.O.P.

PLAZOS

El presente Contrato considerará un aumento del plazo de ejecución para los trabajos de construcción de 30 días hábiles, los que se contabilizarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 1007 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, considerando fecha de término el día 22 de Agosto del 2018.

RENTAS

El presente contrato se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Art. 204 del Código de Comercio, aprobado por Resolución DA - M-13 de fecha 27.08.2014.

RENTAS

El presente contrato se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Art. 204 del Código de Comercio, aprobado por Resolución DA - M-13 de fecha 27.08.2014.

RENTAS

El presente contrato se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Art. 204 del Código de Comercio, aprobado por Resolución DA - M-13 de fecha 27.08.2014.

RENTAS

El presente contrato se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Art. 204 del Código de Comercio, aprobado por Resolución DA - M-13 de fecha 27.08.2014.

RENTAS

El presente contrato se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Art. 204 del Código de Comercio, aprobado por Resolución DA - M-13 de fecha 27.08.2014.

RENTAS

El presente contrato se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Art. 204 del Código de Comercio, aprobado por Resolución DA - M-13 de fecha 27.08.2014.

JOSE LUIS BOCCHIO  
Abogado  
Tribunal Regional de Apelaciones  
Región Tumbes - T.O.P.

PATRICIO ZEPEDA BUSTOZA  
Abogado  
Tribunal Regional de Apelaciones  
Región Tumbes - T.O.P.

## **2. - PLAZOS**

El presente Convenio considera un aumento del plazo de ejecución para los trabajos extraordinarios de Sesenta (60) días corridos, los que se contabilizarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, quedando como fecha de término el día 25 de Agosto del 2015.

## **3. - MULTAS**

Manténganse las multas establecidas en el Art. 28° del Convenio de Trato Directo aprobado por Resolución DA.I. N° 3 de fecha 27.03.2014.

## **4. - GARANTIAS**

La firma contratista deberá presentar una garantía por la suma de \$ 2.021.683.- (Dos millones veintiún mil seiscientos ochenta y tres pesos), equivalente al 3% del aumento efectivo, girada a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. 72.223.100-7. Valor expresado en Unidades de Fomento.

## **5. - INDEMNIZACIONES**

El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviese derecho o pudiera corresponderle de acuerdo a los Artículos N° 146, 147 y 148 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

## **6. - INTERPRETACION**

Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Convenio, serán resueltas por la Sra. Directora Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley al Sr. Ministro de Obras Publicas y al Sr. Contralor General de la República.

## **7. - APROBACION CONVENIO AD-REFERENDUM**

El presente Convenio deberá ser aprobado por la misma autoridad correspondiente, según lo establecido en el Decreto MOP. N° 1093 de 2003, modificado por el Decreto N° 1136 de 2006.

## **8. - PROTOCOLIZACION**

Tres transcripciones de la Resolución que apruebe este Convenio, deberán ser suscritas ante Notario, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 90 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

Firman el Convenio don Patricio Cuadra Figueroa, R.U.T. N° 5.077.916-5 en representación de la Empresa Constructora Importadora e Inversiones Cuadra & Stavros Ltda., y don José Luis Roco Contreras, R.U.T. N° 11.666.277-9, Arquitecto, Director Regional de Arquitectura en representación de la Dirección de Arquitectura M.O.P.

**2) IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútese la suma de \$ 526.893.- (Quinientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres pesos) a los fondos del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 y el saldo pendiente se imputará a futuros presupuestos o leyes especiales.





- 3) **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar uno de los ejemplares ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89° del D.F.L. 850 de 1997.

**ANOTESE , COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a horizontal line and a small flourish.

**JOSE LUIS ROCO CONTRERAS**  
**Arquitecto**  
**Director Regional de Arquitectura**  
**Región Tarapacá – M.O.P.**

**V° B°**  
**SR. SECRETARIO REGIONAL**  
**MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS**

PROYECTO DE LEY: Se propone la creación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y Social, para que sea el órgano rector de la política económica y social del Estado, y para que coordine y supervise el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social que se formulen y aprueben en el ámbito estatal.

### ANEXOS, COMPLEMENTOS Y REVISIONES

ANEXO I: Proyecto de Ley de Creación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y Social.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE MEXICO S/N  
PO BOX 2-6350 MEXICO DF

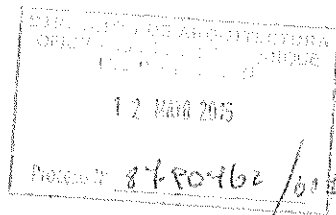
**UTILIZADA**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL



OF. ORD. N° 00278 /2015.-

ANT.: Art. 30 ter. 36 Letra e) y j) y 43  
Ley 19.175 Orgánica  
Constitucional sobre Gobierno y  
Administración Regional.

MAT.: Lo que indica.

IQUIQUE, 11 MAYO 2015

DE: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL DE TARAPACÁ

A: SR. SEREMI DE BIENES NACIONALES  
DON JUAN PAPIC VILCA

De conformidad con las normas del Ant., por orden del Sr. Presidente del Consejo Regional, en su representación, adjunto remito a Ud., el Certificado N°152/2015 de fecha 11 de Mayo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE  
ABOGADO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL DE TARAPACÁ

JESB:cv.

Distribución:

- La que indica
- Sr. Director Regional de Arquitectura (c.i.)
- Sra. Jefa de Gabinete (c.i.)
- Sr. Asesor Jurídico (c.i.)
- Sr. Auditor Interno (c.i.)
- Archivo



Región de  
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 0152 / 2015

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que en la VIII. Sesión Ordinaria del Consejo del Gobierno Regional de la I. Región de Tarapacá, celebrada el 6 de Mayo de 2015, se aprobó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, la modificación del proyecto: "RESTAURACIÓN IGLESIA DE SIPIZA, COMUNA HUARA, PROVINCIA IQUIQUE", Código BIP N° 30067129-0, antes aprobado por M\$ 727.498.- con cargo al F.N.D.R., conforme consta en Certificado N° 066/2013, del 18 de Marzo de 2013, y que en su detalle consiste en disminuciones de obra, aumentos de obra y obras extraordinarias, fundadas en requerimientos posteriores al diseño aprobado y originados por los sismos de abril de 2014, además de las lluvias que afectaron a la Región, de acuerdo con el Informe Técnico N° 69, del 2 de Abril de 2015, que precisa el presupuesto de partidas extraordinarias, disminución de obras y partidas de mayor obra.

Resumen modificaciones

RESUMEN	Monto \$
DISMINUCIONES	- 15.946.000
AUMENTO DE OBRAS	53.871.681
OBRAS EXTRAORDINARIAS	29.463.753
TOTAL AUMENTO EFECTIVO	\$ 67.389.434

Resumen disponibilidad de fondos FNDR

RESUMEN	Monto \$
FONDOS DISPONIBLES APROBADOS OBRAS CIVILES	676.886.000
MONTO ADJUDICADO	675.521.112
SALDO DISPONIBLE	1.364.888

Resumen requerimiento de suplemento - fondos FNDR

RESUMEN	Monto \$
TOTAL AUMENTO EFECTIVO	67.389.434
SALDO DISPONIBLE	1.364.888
DIFERENCIA O SUPLEMENTO REQUERIDO	66.024.546



Región de  
Tarapacá

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

Nuevo programa de financiamiento - fondos FNDR

Fuente	Subt.	Ítem	Aprobado M\$	Suplemento M\$	Total M\$
FNDR	31	02,001,Gastos Administrativos	4.200	0	4.200
FNDR	31	02, 002 Consultorias	46.412	0	46.412
FNDR	31	02, 004 Obras Civiles	676.886	66.025	742.911
<b>TOTAL</b>			<b>727.498</b>	<b>66.025</b>	<b>793.523</b>

Conforme a lo anterior, sobre la base de que se aprueban modificaciones consistentes en disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias, con un suplemento que asciende a M\$ 66.025.-

En todo lo demás no modificado los acuerdos y certificados competentes se mantienen igual.

Lo anterior, de conformidad con los antecedentes acompañados al Of. Ord. N° 0320/2015, del 10 de Abril de 2015, del Sr. Intendente Regional de Tarapacá; Informe Ejecutivo de dos (2) páginas, del 10 de Abril de 2015, del Sr. Jefe de DACOG, del Gobierno Regional de Tarapacá, reemplazado por Of. Ord. N° 623/2015, del 15 de Abril de 2015, del Sr. Jefe de DACOG, por error de digitación; y demás de los antecedentes de detalle solicitud, todos los cuales fueron tenidos a la vista para resolver del modo dicho y que para todos los efectos se entienden formar parte del acuerdo y presente certificación.

Se deja constancia que respecto de los 13 consejeros regionales presentes se registraron los siguientes votos por la aprobación: la Sra. Franitza Mitrovic Varela; Sra. Roxana Viguera Cherre; y de los Srs. Richard Godoy Aguirre; José Miguel Carvajal; Espártago Ferrari Pavez; Luis Carvajal Véliz; Jorge Zavala Valenzuela; Isidoro Saavedra Contreras; Rubén Berríos Camilo; José Lagos Cosgrove; Iván Pérez Valencia; Luis Plaza Roco; y Felipe Rojas Andrade.

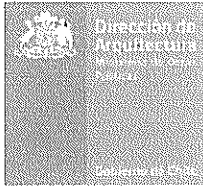
Se deja constancia que el Sr. Isidoro Saavedra Contreras, vota a favor considerando el compromiso que la unidad técnica asuma la construcción de la sacristía, como dependencia necesaria que da funcionalidad al conjunto.

Se deja constancia de la inasistencia del Sr. Jorge Soria Macchiavello.

Conforme.- Iquique, 11 de Mayo de 2015.-



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL TARAPACA



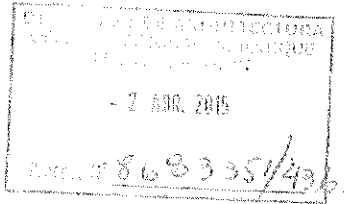
INFORME TECNICO N°

69



MAT.: Proyecto "Restauración Iglesia de Sipiza, Comuna Huara, Provincia de Iquique".

INC.: -Presupuesto Obras Extraordinarias Presentado por la Empresa en carta S/N de fecha 02.04.2015.



IQUIQUE, - 2 ABR. 2015

DE : INSPECTOR FISCAL DE OBRA D.A. M.O.P. TARAPACÁ.

A : DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA M.O.P. TARAPACÁ.

1. En atención al contrato denominado "Restauración Iglesia de Sipiza, Comuna Huara, Provincia de Iquique", a cargo de la Empresa Importadora e Inversiones Cuadra & Stavros Ltda., Rut 76.024.288-3, representada por Sr. Patricio Cuadra Figueroa., Rut 5.077.916-5, informo a Ud., modificaciones que se solicitan para este contrato, con el objeto de abordar las nuevas necesidades surgidas por los sismos ocurridos en Abril del 2014 y las lluvias estivales que azotaron la Región durante el presente año y así dar un mejor término al mismo. En efecto el sismo ocurrido en Abril del 2014, evidencio fracturas en los muros vestigios, los que deben ser reforzados, al igual que el acceso principal y la Torre Campanario.

DISMINUCION

ITEM	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.TOTAL
	<b>OBRA A EJECUTAR</b>				
9.2.7	SUMINISTRO Y MONTAJE PANELES SOLARES Y DEMAS EQUIPOS	GL	1,00	11.600.000	11.600.000
	Existe en el pueblo un grupo electrógeno que es capaz de abastecer a la iglesia y considerando que el pueblo queda casi todo el año desolado y es la afecto a robos , como ha sucedido con otros equipos de de similares características en el pueblo, se hace necesario disminuir esta partida				
10.4	CASETA EQUIPAMIENTO SOLAR Y PANELES	GL	1,00	1.800.000	1.800.000
	Al disminuir el punto 9.2.7 no se hace necesaria esta partida				
			SUBTOTAL	\$	13.400.000
			19% IVA	\$	2.546.000
			TOTAL	\$	15.946.000





## EXTRAORDINARIA

1	DEMOLICION MURO DE MAMPOSTERIA EXISTENTE	m2	75,40	10.500	791.700
	Se considera demolición muro existente Eje B-B'/1 y 5				
2	MAMPOSTERIA EN PIEDRA Y PIRCADOS MUROS				
2.1	Desarme muro de mampostería	m3	77,40	111.163	8.604.016
	Se considera demolición no considerada dentro del presupuesto del muro fachada para su reconstrucción reforzada con pilares de hormigón armado. Se considera demolición de muros de mampostería del primer cuerpo de la torre de campanario ejes 0-1/C-D				
3	RESTAURACION ORNAMENTACION FACHADA				
3.1	Restauración ornamentación elevación eje 0-1/A-B	gl	1,00	3.900.000	3.900.000
	Considera la reconstrucción de molduras ornamentales de la fachada.				
4	INSTALACION DE MALLA ACMA EJES A-A' Y B-B' INTERIORES				
4.1	Instalación malla acma C-139	m2	185,00	5.614	1.038.590
	Se considera reforzar interiormente los muros perimetrales desde los ejes 1-5 en los ejes A-B, consultando una una malla acma.				
5	ESTUCOS ESTRUCTURALES				
5.1	Estuco suelo cemento	m2	185,00	34.190	6.325.150
	Se considera estuco estructural para la instalación e la malla acma C-139				
6	ACOMETIDA	gl	1,00	500.000	500.000
	Al disminuir el Pto 9.2.7 se hace necesario realizar acometida eléctrica para el nuevo empalme del que se suministra la energía necesaria para alimentar eléctricamente todas las dependencias de la Iglesia.				
7	REFORZAMIENTO ESTUCCO LATERAL EXTERIOR	m2	150,00	15.000	2.250.000
	Se considera para proteger los muros laterales de la Iglesia de las aguas lluvias.				
8	CLARABOYAS	gl	1,00	1.350.000	1.350.000
	Se consideran 4 claraboyas distribuidas en pares por ambos lados de la cubierta para permitir el paso de la luz natural hacia el interior de la Iglesia				
				SUBTOTAL	\$ 24.759.456
				19% IVA	\$ 4.704.297
				TOTAL	\$ 29.463.753

2. En resumen, las modificaciones realizadas al Contrato por el proyecto de la materia, corresponden al siguiente detalle:

RESUMEN			15.946.000	
DISMINUCIONES				53.871.681
AUMENTO DE OBRAS				29.463.753
OBRAS EXTRAORDINARIAS			15.946.000	83.335.434
Saldo a favor Contratista (Aumento Efectivo)				67.389.434

3. Por lo anteriormente expuesto solicito a Ud., realizar la gestiones para la autorización de esta Modificación de Contrato ante el Gobierno Regional y el CORE Tarapacá, a fin de conseguir los recursos para contratar estas y avanzar con las obras encomendadas, salvo su mejor parecer.

Es cuanto puedo informar.



**LORENA LARA SALDIAS**  
Arquitecto  
Inspector Fiscal  
Dirección Regional de Arquitectura  
M.O.P. Tarapacá



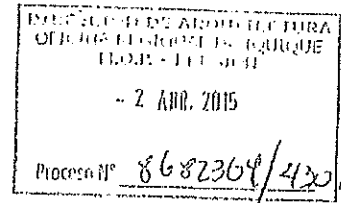
ADF/lls

DISTRIBUCION

- Destinatario
  - Archivo Sec. Reg. D.A.I.
  - Legajo obra
- OrdContratista



# INVERSIONES STAVROS LTDA.



Iquique, 02 de Abril de 2015  
Nº0043

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
Director Regional de Arquitectura  
At: Lorena Lara Saldías  
Presente

Ref.: "Restauración Iglesia de Sipiza, comuna de Huara, Provincia de Iquique."

Estimados:

Junto con saludar, se adjunta lo siguiente:

- Listado de Partidas, obra "Restauración Iglesia Sipiza".

Sin otro particular y agradeciendo vuestra atención a lo antes mencionado.

Atentamente,

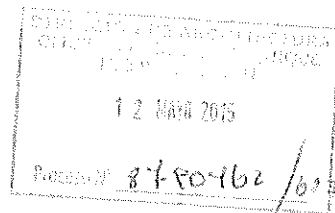
*IMPORTADORA E INVERSIONES  
CHADBA & STAVROS LTDA.  
Rut: 76.021.208-9*

INVERSIONES STAVROS LTDA.

	del lado mas desfavorable en todo el perimetro de la Iglesia				
8.6.2	Barrera contra la humedad	m2	53,00	4,200	222.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
8.6.3	Cubierta en plancha zinc-alum	m2	53,00	24,200	1.282.600
	Al considerarse la extensión del alero se debe considerar este ítem.				
SUBTOTAL				\$	45.270.320
19% IVA				\$	8.601.361
TOTAL				\$	53.871.681



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL



OF. ORD. N° 00278 /2015.-

ANT.: Art. 30 ter, 36 Letra e) y j) y 43  
Ley 19.175 Orgánica  
Constitucional sobre Gobierno y  
Administración Regional.

MAT.: Lo que indica.

IQUIQUE, 11 MAYO 2015

DE: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL DE TARAPACÁ

A: SR. SEREMI DE BIENES NACIONALES  
DON JUAN PAPIC VILCA

De conformidad con las normas del Ant., por orden del Sr. Presidente del Consejo Regional, en su representación, adjunto remito a Ud., el Certificado N°152/2015 de fecha 11 de Mayo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE  
ABOGADO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL DE TARAPACÁ

JESB/cav.

Distribución:

- La que indica
- Sr. Director Regional de Arquitectura (c.i.)
- Sra. Jefa de Gabinete (c.i.)
- Sr. Asesor Jurídico (c.i.)
- Sr. Auditor Interno (c.i.)
- Archivo



Región de  
**Tarapacá**

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 0152 / 2015

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que en la VIII. Sesión Ordinaria del Consejo del Gobierno Regional de la I. Región de Tarapacá, celebrada el 6 de Mayo de 2015, se aprobó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, la modificación del proyecto: "RESTAURACIÓN IGLESIA DE SIPIZA, COMUNA HUARA, PROVINCIA IQUIQUE", Código BIP N° 30067129-0, antes aprobado por M\$ 727.498.- con cargo al F.N.D.R., conforme consta en Certificado N° 066/2013, del 18 de Marzo de 2013, y que en su detalle consiste en disminuciones de obra, aumentos de obra y obras extraordinarias, fundadas en requerimientos posteriores al diseño aprobado y originados por los sismos de abril de 2014, además de las lluvias que afectaron a la Región, de acuerdo con el Informe Técnico N° 69, del 2 de Abril de 2015, que precisa el presupuesto de partidas extraordinarias, disminución de obras y partidas de mayor obra.

Resumen modificaciones

RESUMEN	Monto \$
DISMINUCIONES	- 15.946.000
AUMENTO DE OBRAS	53.871.681
OBRAS EXTRAORDINARIAS	29.463.753
<b>TOTAL AUMENTO EFECTIVO</b>	<b>\$ 67.389.434</b>

Resumen disponibilidad de fondos FNDR

RESUMEN	Monto \$
FONDOS DISPONIBLES APROBADOS OBRAS CIVILES	676.886.000
MONTO ADJUDICADO	675.521.112
<b>SALDO DISPONIBLE</b>	<b>1.364.888</b>

Resumen requerimiento de suplemento - fondos FNDR

RESUMEN	Monto \$
TOTAL AUMENTO EFECTIVO	67.389.434
SALDO DISPONIBLE	1.364.888
<b>DIFERENCIA O SUPLEMENTO REQUERIDO</b>	<b>66.024.546</b>



Región de  
**Tarapacá**

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

**Nuevo programa de financiamiento - fondos FNDR**

Fuente	Subt.	Ítem	Aprobado M\$	Suplemento M\$	Total M\$
FNDR	31	02,001, Gastos Administrativos	4.200	0	4.200
FNDR	31	02, 002 Consultorías	46.412	0	46.412
FNDR	31	02, 004 Obras Civiles	676.886	66.025	742.911
<b>TOTAL</b>			<b>727.498</b>	<b>66.025</b>	<b>793.523</b>

Conforme a lo anterior, sobre la base de que se aprueban modificaciones consistentes en disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias, con un suplemento que asciende a M\$ 66.025.-

En todo lo demás no modificado los acuerdos y certificados competentes se mantienen igual.

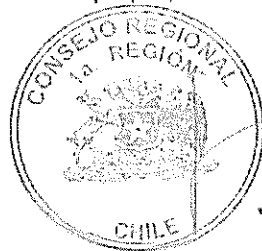
Lo anterior, de conformidad con los antecedentes acompañados al Of. Ord. N° 0320/2015, del 10 de Abril de 2015, del Sr. Intendente Regional de Tarapacá; Informe Ejecutivo de dos (2) páginas, del 10 de Abril de 2015, del Sr. Jefe de DACOG, del Gobierno Regional de Tarapacá, reemplazado por Of. Ord. N° 623/2015, del 15 de Abril de 2015, del Sr. Jefe de DACOG, por error de digitación; y demás de los antecedentes de detalle solicitud, todos los cuales fueron tenidos a la vista para resolver del modo dicho y que para todos los efectos se entienden formar parte del acuerdo y presente certificación.

Se deja constancia que respecto de los 13 consejeros regionales presentes se registraron los siguientes votos por la aprobación: la Sra. Franitza Mitrovic Varela; Sra. Roxana Viguera Cherre; y de los Srs. Richard Godoy Aguirre; José Miguel Carvajal; Espártago Ferrari Pavez; Luis Carvajal Véliz; Jorge Zavala Valenzuela; Isidoro Saavedra Contreras; Rubén Berrios Camilo; José Lagos Cosgrove; Iván Pérez Valencia; Luis Plaza Roco; y Felipe Rojas Andrade.

Se deja constancia que el Sr. Isidoro Saavedra Contreras, vota a favor considerando el compromiso que la unidad técnica asuma la construcción de la sacristía, como dependencia necesaria que da funcionalidad al conjunto.

Se deja constancia de la inasistencia del Sr. Jorge Soria Macchiavello.

Conforme.- Iquique, 11 de Mayo de 2015.-



**JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL TARAPACA